



## COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 -

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y EL CONSORCIO LOCAL DE S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE CABAÑAS.**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte:

D<sup>a</sup>. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra D<sup>a</sup>. Marta Gracia Blanco, en calidad de Presidenta del Consorcio Local de la Residencia S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas con NIF P-5082502-E, y domicilio social Plaza del Jardín, 7; que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo antes citado entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la promoción de la acción social.

Que por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para la atención de personas mayores válidas o con un pequeño grado de dependencia y la seguridad de su asistencia en domicilio o residencias.

Atendido que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, para los ejercicios 2016-2019, prevé dentro de sus áreas competenciales las líneas de subvención en materia de promoción social, incluyendo programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, educación y bienestar social de personas o grupos de población a los que se dirigen, entendiendo dentro de ellos, la tercera edad y colectivos dependientes.

El Consorcio Local S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines según sus estatutos.

Que entre los objetivos y fines propios del Consorcio Local S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas se incluye las prestaciones básicas a las personas mayores con algún grado de necesidad.

Dado que el Consorcio Local de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas desarrolla una labor que complementa las actividades comarcales en materia de acción social, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice *“Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”*, se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Convenio que suscriben ambas Entidades tiene por objeto la colaboración entre la Comarca y el Consorcio Local S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas en complemento de la materia de Bienestar social- Acción Social.

La colaboración se concreta en las siguientes prestaciones:

a) Consorcio local de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas

1.-Compromiso de incluir en el primer puesto de la lista de demanda del servicio de alojamiento en la Residencia a aquellas personas propuestas desde el Área de Acción social de la Comarca, para que sean admitidos en el momento en que haya disponibilidad de plazas.

b) La Comarca de Valdejalón

Colaborará económicamente con los gastos ordinarios de mantenimiento de la Residencia S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cabañas. La colaboración económica de la Comarca Valdejalón, irá destinada a la financiación de los gastos ordinarios de la Residencia, de forma que permita la continuidad de su funcionamiento y prestación del servicio a los habitantes de la Comarca Valdejalón.

#### **SEGUNDO: CUANTIA.-**

La Comarca de Valdejalón aportará al Consorcio Local de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas la cantidad de 18.000 €, con cargo a la aplicación 2310.4670000 del presupuesto comarcal para el 2017.

#### **TERCERO: DURACIÓN.-**

El Presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia durante el año 2017.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El Consorcio Local de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas como beneficiario del presente convenio, queda obligado:

- a) Realizar la actividad concreta que fundamenta el convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.
- c) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- d) Hacer constar en toda información de la prestación queda subvencionada por la Comarca de Valdejalón, debiendo existir en la sede un cartel que deje constancia que aquella actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón y su cuantía. A tal efecto y previa solicitud, la Comarca facilitará el logo comarcal.
- e) El Consorcio designará, para aquellas personas que no dispongan de familiares, a un responsable/ tutor a efectos de resolver decisiones en materia de salud y materias económicas.

#### **QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.-**

El plazo **máximo** de justificación del Convenio finalizará el **17 de noviembre de 2017** debiendo presentar la beneficiaria ante la Comarca la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Sr/a. Presidente/a del Consorcio.
- 2.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
- 3.- Acreditación de la condición de beneficiario.
- 4.- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que se ha realizado el objeto del presente convenio, acompañada de relación de los gastos ordinarios de mantenimiento del establecimiento; indicando el proveedor, número de factura, NIF, fecha y cuantía de la misma.

Esta certificación se acompañará de una memoria descriptiva de los gastos realizados e imputados a las actividades concretas. Incluirá además, la relación de usuarios propuestos por el Servicio Social de Base, que se han beneficiado de la prioridad de plaza, así como las mensualidades de atención y costes.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

- 5.- Facturas y justificantes de pago admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

Para el presente ejercicio 2017, se aceptarán las facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017.

Si se imputan gastos de personal se aportará el contrato del mismo, nóminas imputadas y su porcentaje en su caso, justificantes de pago de las mismas y certificado de retenciones del I.R.P.F de los trimestres correspondientes junto con sus justificantes de pago.

6.- Certificado del Secretario de la entidad que haga constar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad con indicación de su cuantía o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

7.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8.-Aprobación del Plan de Racionalización de gasto corriente. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

9.- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

#### **SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón de conformidad a la legalidad vigente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

#### **SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de la Residencia S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia del representante legal de la misma, se establecerá la rescisión del Convenio.

#### **OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

A todos los efectos laborales con el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará al Consorcio Local de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Cabañas como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

El Consorcio Local de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

#### **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-**

La actividad queda afectada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria del Convenio.

La Residencia S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Cabañas, garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA  
DE VALDEJALÓN

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO LOCAL  
DE S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE CABAÑAS

Fdo.: D<sup>a</sup>. Marta Gimeno Hernández

Fdo.:D<sup>a</sup>. Marta Gracia Blanco